



**TITULO:**

Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A., para la financiación y liquidación de las obras ejecutadas por EMUASA con ocasión del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de la Zona Norte de Murcia y para el cierre funcional de las obras ya ejecutadas.

Firmado el 10 de marzo de 2022.

Junta de Gobierno 25 de febrero de 2022.

**PARTES:**

- Ayuntamiento de Murcia.
- Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (EMUASA)

**OBJETO:**

Definir la colaboración para arbitrar el sistema de financiación y liquidación y cumplimiento de los compromisos financieros respecto de las obras ejecutadas al amparo del Convenio de 7-11-2005.

**VIGENCIA:**

El convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el BORM.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** - Objeto.

Es objeto del presente Convenio definir la colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y EMUASA para arbitrar el sistema de financiación y liquidación y cumplimiento de los compromisos financieros respecto de las obras ejecutadas al amparo del Convenio de 7 de noviembre de 2005.

Asimismo, conforme a lo señalado en la estipulación tercera del presente convenio, se constituirá un equipo de trabajo integrado por representantes de ambas partes que estudie y analice la necesidad y el dimensionamiento adecuado de la obra



## Ayuntamiento de Murcia

Tanque de Tormentas de Zarandona, previsto en 30.000 m<sup>3</sup> en la modificación del PEIH, para asegurar la coherencia técnica del sistema de saneamiento de los lotes ya ejecutados al amparo del Convenio anterior.

De conformidad con la modificación efectuada en el PEIH, la obra ya ejecutada y el Tanque de Tormentas de Zarandona, en su dimensionamiento adecuado para las obras ya ejecutadas, debe ser sufragada con los ingresos de las cuotas pendientes de todos los sectores afectados que iniciaron trámite urbanístico dentro del PEIH 2004, una vez producida la fecha de devengo. Estos sectores deberán satisfacer la deuda en efectivo, nunca en obra, como señalaba la modificación del PEIH de 2015, en su art. 3.6. Normativa.

### SEGUNDA.- SITUACIÓN ACTUAL Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS (LOTES 1 Y 2)

La deuda actual, a fecha 31 de diciembre de 2021, pendiente de pago a las adjudicatarias de los Lotes 1 y 2 por obra realizada asciende a 8.891.657,14 € más IVA, en concepto de principal.

Esta cantidad se verá incrementada en función de los intereses que correspondan en virtud de los contratos suscritos con los adjudicatarios, de acuerdo al criterio de cálculo establecido en la cláusula XVI (Régimen de Pagos) del Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de obras PEIH del año 2006.

Para acometer los pagos pendientes de la obra ejecutada, EMUASA podrá solicitar financiación externa para liquidar las deudas con las constructoras indicadas de los lotes 1 y 2.

Para la obtención de la financiación externa por EMUASA, al ser ésta una empresa con mayoría de capital del Ayuntamiento de Murcia, es necesario que con carácter previo a la firma de los créditos bancarios se realicen los siguientes trámites:

- Aprobación en Junta General Extraordinaria para solicitar el instrumento financiero bancario correspondiente, condicionada al cumplimiento del trámite señalado a continuación.
- Autorización por el Pleno del Ayuntamiento previo informe de Intervención General.

### TERCERA. - OBRA pendiente de ejecutar (tanque de tormentas de Zarandona) Y FINANCIACIÓN.

El Tanque de Tormentas de Zarandona se encuentra sin ejecutar.

Es necesario definir técnicamente con precisión el dimensionamiento necesario de dicha infraestructura para el adecuado funcionamiento y cierre funcional de las infraestructuras hidráulicas de la fase ya ejecutada, habiéndose previsto en la modificación del PEIH aprobada en 2015 un dimensionamiento mínimo de 30.000 m<sup>3</sup>, a cuyo objeto se constituirá una Comisión Técnica integrada por Técnicos



## Ayuntamiento de Murcia

municipales y de EMUASA.

La licitación y ejecución de esta obra se acometerá a través del procedimiento que legalmente corresponda, debiendo sufragarse asimismo con los ingresos de las cuotas pendientes de los sectores afectados que iniciaron trámite urbanístico dentro del PEIH 2004, una vez producida la fecha de devengo, al ser los beneficiarios de la infraestructura hidráulica de referencia, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 3.6. Normativa, de la modificación del PEIH aprobada en 2015.

Los ingresos de las cuotas pendientes de los sectores afectados se aplicarán, en primer lugar, a la liquidación de las obras ya ejecutadas de los lotes 1 y 2 por EMUASA. Una vez liquidadas éstas, podrán aplicarse a financiar las obras del Tanque de Tormentas. En caso de que, conforme a la legislación que esté vigente, fuera EMUASA la encargada de ejecutar las obras del tanque de tormentas, éstas no se iniciarán hasta que EMUASA haya visto satisfecha la deuda relativa a las obras de los referidos lotes 1 y 2.

### CUARTA. - APORTACIONES DE LOS PROMOTORES DEL SUELO.

Tal y como ha quedado indicado, la financiación de las obras ejecutadas (Lote 1 y 2) y de la obra pendiente de ejecutar (Tanque de Tormentas) será por cuenta de los promotores del suelo beneficiados por estas infraestructuras, conforme a lo señalado en la estipulación anterior.

Para llevar a cabo esta financiación se actuará de la siguiente manera:

De conformidad con las determinaciones de las modificaciones del Plan Especial aprobado, el Ayuntamiento de Murcia procederá, en el momento que legalmente corresponda, a requerir el pago de los giros de las cuotas a los propietarios obligados al pago, que deberán ingresarlos directamente en EMUASA, si el Ayuntamiento de Murcia así lo precisa en el requerimiento de ingreso, continuando así con el sistema previsto en el Convenio suscrito con EMUASA el 7 de noviembre de 2005.

De conformidad con lo señalado en la Normativa de la modificación del PEIH de 2015 (art.3), el ingreso de la cuota correspondiente es un requisito para la efectividad de la aprobación del Proyecto de Urbanización, por lo que no se procederá a la publicación en el BORM de la aprobación definitiva del proyecto, ni se emitirá el acta de replanteo de las obras de urbanización, no pudiendo en consecuencia concederse, en su caso, licencias de edificación hasta tanto se compruebe que los promotores han satisfecho los importes correspondientes.

El Ayuntamiento de Murcia requerirá el ingreso de las cantidades con la mayor diligencia y celeridad. De igual forma, tramitará con la máxima diligencia los procedimientos de recaudación ejecutiva al amparo de lo establecido en el



## Ayuntamiento de Murcia

artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, debiendo en este último caso ingresar las cantidades correspondientes en EMUASA con la mayor diligencia, incluidos los intereses de demora que puedan generarse en período ejecutivo, que deberán aplicarse hasta cubrir los nuevos intereses que se hayan seguido generando para el pago del principal al que se refiere el párrafo primero de la estipulación segunda.

Con carácter trimestral EMUASA emitirá informe actualizado de las cantidades pendientes de pago. El Ayuntamiento por su parte, también con carácter trimestral, notificará a EMUASA el estado actualizado de la situación de los giros a los promotores urbanísticos.

Una vez se hayan satisfecho todas las cantidades que pudieran haber sido adelantadas por EMUASA en relación con la obra ejecutada, la misma emitirá certificación de la liquidación que se remitirá al Ayuntamiento de Murcia, pudiendo a partir de entonces destinarse el importe de los giros a la financiación de las obras pendientes de ejecutar (Tanque de Tormentas de Zarandona).

### QUINTA.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES.

Para el supuesto de que al término de la duración legal de este convenio no se hubieran satisfecho totalmente las cantidades adelantadas, en su caso, por EMUASA para el cumplimiento de las obligaciones de pago de las obras ejecutadas (a las que se refiere la estipulación segunda), el Ayuntamiento de Murcia se compromete a la celebración de un nuevo convenio con EMUASA que arbitrará los correspondientes mecanismos de liquidación de tales obligaciones durante la vigencia del mismo, (como, por ejemplo, fondos municipales, compensación de deudas o cualquier otro que se considere adecuado para tal fin), sin perjuicio de que se repercutan, en su caso, a los propietarios afectados, los importes que correspondan.

Como Anexo al Convenio se adjunta una tabla con las previsiones actuales de giros de cuotas efectuados o por efectuar a corto y medio plazo a propietarios de suelo afectados, con los que se prevé poder satisfacer dichas cantidades durante la vigencia del convenio. En esta tabla se reflejará el estado de la tramitación de los mismos con la indicación de si se encuentran avalados los giros o no.

En cualquier caso, si no se satisficieran tales cantidades en los períodos indicados en el primer párrafo de esta cláusula, o no se celebrara un nuevo convenio con los mecanismos de liquidación, o se incumplieran éstos, EMUASA podrá instar la liquidación de las obligaciones que quedaran pendientes tanto en virtud del convenio de fecha 7 de noviembre de 2005 como del presente.

### SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Murcia y EMUASA, en el momento del otorgamiento



## Ayuntamiento de Murcia

del presente Convenio constituirán una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por cuatro miembros, que velará por el desarrollo y cumplimiento de sus estipulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior la Comisión de Seguimiento se podrá auxiliar, cuando sea preciso, de personal especializado externo a ambas entidades.

En atención a las circunstancias específicas se podrá convocar a cualquier funcionario, Técnico Municipal, o personal de EMUASA.

En la comisión, de conformidad con el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público se establecerán mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio.

La citada Comisión se reunirá como mínimo una vez cada cuatro meses, y estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quién deleguen:

- 1) Concejal Delegado Área Empresa Municipal.
- 2) Concejal Delegado Área Urbanismo
- 3) Gerente de EMUASA
- 4) Director Jurídico de EMUASA

Adicionalmente podrá designarse a una persona funcionaria o empleada pública que realizará la función de secretario/a.

Según el contenido del orden del día de la Comisión de Seguimiento establecido, sus miembros podrán proponer e invitar como asistentes a técnicos, funcionarios o profesionales que se consideren adecuados para la mejor resolución del asunto concreto a tratar.

Esta invitación deberá constar expresamente como un punto del orden del día a tratar.

**SÉPTIMA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Murcia.**

- 1) Destinar los medios personales y materiales que resulten precisos para agilizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- 2) Velar por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio, especialmente en cuanto al cumplimiento por parte de los promotores de sus obligaciones de pago.
- 3) Emitir los informes y demás documentos necesarios teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, agilidad y eficacia.
- 4) Ejercer diligentemente las actuaciones que correspondan para dotar de financiación a EMUASA por las cantidades



## Ayuntamiento de Murcia

pendientes correspondientes a las obras realizadas, en los términos previstos en el presente convenio.

### OCTAVA. - Obligaciones de EMUASA.

- 1) Disponer de medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- 2) Solicitar, en su caso, financiación externa con objeto de liquidar el importe pendiente de las obras ejecutadas
- 3) Actuar con diligencia y rapidez, evitando dilaciones innecesarias.
- 4) Atender a los requerimientos y asistir a las reuniones y convocatorias que realice la Administración.

### NOVENA. - Responsabilidades.

La responsabilidad de las partes que intervienen en este Convenio serán las derivadas de su debido cumplimiento.

### DÉCIMA. - Duración y Publicidad del Convenio.

El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015 tendrá una duración de cuatro años, debiendo ser objeto de publicación en el BORM, sin perjuicio, de su posible prórroga, de conformidad con la normativa de aplicación, hasta un máximo de cuatro años por acuerdo expreso de las partes.

### DÉCIMO PRIMERA. - Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas de resolución o por cualquiera de las previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015 que regula el Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Por satisfacción anticipada de las cantidades adeudadas por las obras ejecutadas.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- c) Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- e) Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- f) La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.



- g) Por fin del plazo de vigencia previsto.
- h) Por el cambio sustancial en las condiciones de exigibilidad de la deuda pendiente de pago a las adjudicatarias de los Lotes 1 y 2, excluidas las devenidas por un eventual acuerdo transaccional.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio se procederá a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros del convenio de fecha 7 de noviembre de 2005 y las del presente convenio, en la forma que legalmente corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - Entrada en vigor.

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el BORM.

**DÉCIMO TERCERA.** - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente documento tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente documento se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.